

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2017 00477 00

Obre en autos comunicación de la Superintendencia de Sociedades en la que informa el trámite de liquidación judicial de la sociedad Triventi Ingenieria S.A.S., téngase en cuenta que la parte ejecutante desistió de iniciar la ejecución en contra de la soceidad citada. (fl. 85 C. Principal.).

Se requiere a la parte actora aportar a este expediente la liquidación del crédito correspondiente a este asunto y darla a conocer conforme a las reglas que para comunicación de memoriales a las partes y traslado a éstas prevé el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez (2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 150 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26e63364c5d0e8ff485a40627c231cb541d62a278b12cea173e9be086e4ec189

Documento generado en 23/09/2021 07:18:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00306 00

Como quiera que el curador designado en auto de 5 de diciembre de 2019 (Fl. 249) aún no ha aceptado el cargo, el Despacho lo releva y en su lugar se designa a CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS. Comuníquesele el nombramiento en legal forma advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. Gral. del P. es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 150 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a52d5bb95215feaeb5e4038e264a981a3b49f87fc4d8660f59e5de5ea662940e

Documento generado en 23/09/2021 07:18:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00315 00

Se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, LÍBRESE TELEGRAMA a las partes que componen la presente litis a fin de informar tal situación.

En firme, vuelva el expediente al Despacho para disponer el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 150 de esta misma fecha. -
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c9a549bdfa48b71b70fdeb0a30ebb85e9c8d71b84d357cb78cf5ecea6051dcf

Documento generado en 23/09/2021 07:18:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo Rad. 11001 31 03 036 2017 00440 00

Agréguese a autos el certificado de defunción, mediante el cual se acredita el fallecimiento del demandante EFRAÍN OJEDA VERGARA.

Citése a los herederos determinados del señor Efraín Ojeda, señores Julexy Omaira Camacho Ojeda, Martha Yanet Camacho Ojeda, Anyela Jirley Camacho Ojeda, Henry Ojeda Castro, Nubia Rocío Ojeda Castro, con el fin de que se hagan parte en el proceso, en los términos del artículo 68 del C. G. de P. Notifíqueseles.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante antes mencionado como lo ordena el artículo 108 ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 150 de esta misma fecha.-
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7662e78c9a350ead93686f96eda9d3a84dec4b7d88a65887b62475430483d6b9

Documento generado en 23/09/2021 07:18:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 31 03 037 1999 01580 00

En atención a los escritos presentados por el señor Ricardo Alberto Cardona Osorio, el Despacho niega la petición de cancelar las anotaciones 8 y 9 del FMI No. 50C-564291 como quiera que éstas corresponden a la constitución de hipoteca a favor de los demandantes.

Téngase en cuenta que el presente asunto se terminó por desistimiento tácito mediante auto del 9 de septiembre de 2009, levantando las medidas cautelares decretadas como el embargo del predio citado como en efecto ocurrió y se evidencia en la anotación 13 donde se cancela la anotación 12 del folio de matrícula citado y ordenó el desglose de los documentos aportados como base para la ejecución a costa de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 150 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
--

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02317277131722ae71c869e82db959eaeba51833184f1332f45ad9f28abfb3bb

Documento generado en 23/09/2021 07:18:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2011 00131 00

Póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas el 29 de marzo, 17 de abril y 31 de mayo de 2021 por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 150 de esta misma fecha. -

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8725fcbc3adb578bc34430abebba004eb714cf5f9bce4c91bc962f4269fe3b88

Documento generado en 23/09/2021 07:18:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 036 2017 00844 00

En atención a la solicitud de aclaración del auto de fecha 27 de agosto de 2021 radicada por el apoderado de la parte demandante y reunidas las exigencias del artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado aclara el inciso segundo del auto en comento, en el sentido de indicar que el interrogatorio practicado al señor Jorge Oviedo en calidad de representante legal de la sociedad LAS AMÉRICAS INVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. se llevó a cabo en su totalidad y que el del señor JORGE ECHEVERRY como representante legal de COMPACTA S.A.S. únicamente se practicó por parte de la Juez que tuvo conocimiento del presente asunto. Por lo que se hará necesario que el señor Echeverry asista a la audiencia programada, a fin de culminar el correspondiente interrogatorio.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la justificación de inasistencia de la representante legal del EDIFICIO FORTE NOVO P.H., se advierte que debe asistir a continuación de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso en la fecha ya designada a fin de practicar el interrogatorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 150 de esta misma fecha. -

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09c8dc7460091ac2e2884eb6b5d218a6a7ec5ffa745906950da230bb2d40c439

Documento generado en 23/09/2021 07:18:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>